JOAQUÍN FERNANDO RUÍZ GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.427.793, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,** adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en condición de Secretario General (E), encargado mediante la resolución 510-000326 del 11 de mayo de 2018, posesionado mediante Acta No. 26 del 5 de junio de 2018, obrando de conformidad con la delegación contenida en las Resolución interna 500-000267 del 26 de febrero de 2016, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y **JOSE IGNACIO CASTILLO MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía 79.111.565, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **INDEPRO INGENIERÍA DE PROCESOS S.A.S.,** constituida por documento privado de asamblea de accionista del 17 de febrero de 2014, inscrita el 19 de febrero de 2014 bajo el número 01808219 del Libro IX, identificada con **NIT 900.704.304-0,** que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y cuyo representante legal manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con la descripción de la necesidad contenida en el estudio previo de conveniencia y oportunidad radicado con el número 2018-01-102624 del 23 de marzo de 2018, elaborado por el Coordinador del Grupo de Innovación, Desarrollo y Arquitectura de Aplicaciones, mediante el cual solicita contratar los servicios especializados para la automatización de procesos a través de la herramienta BPMS AURAPORTAL e integración con los sistemas de información.

2. En la Superintendencia de Sociedades existen las diferentes tecnologías que soportan los sistemas de información como son ***BPM, SharePoint.Net, Informix/Java y Aplicaciones de Terceros,*** con base en las tecnologías descritas la Entidad desarrolla un proceso de alineamiento tecnológico y estratégico a través de la utilización de su arquitectura empresarial, el cual se ve reflejado en la implementación de los proyectos consignados en el portafolio y mapa de ruta resultado del ejercicio de esta arquitectura alineados también con los proyectos del plan estratégico de tecnologías de la información de la Entidad.

3. Posterior a la creación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) se realizó una consultoría especializada para la creación, diseño e implementación de un modelo de arquitectura empresarial en la Entidad, que como resultado de éste se obtuvo, entre otros, un mapa de ruta actualizado, en el cual la automatización de procesos hace parte importante de los proyectos a realizar para encontrar el estado objetivo (ideal) de

acuerdo a las preocupaciones expresadas por la dirección de la Entidad, la necesidad de tener control sobre el trabajo realizado en las áreas, así como la posibilidad de hacer el trabajo de los funcionarios mucho más ágil y eficiente, razones que comprueban una vez más la necesidad de utilizar nuevas tecnologías de la información para incorporar estas capacidades al funcionamiento y estrategia de la Superintendencia de Sociedades.

4. La Superintendencia de Sociedades ha logrado la automatización de diversos procesos bajo la herramienta BPM – Auraportal, la cual fue adquirida mediante un proceso de licitación pública en el año 2016, así como las licencias necesarias para la ejecución y gestión de los procesos implementados.

5. En el marco del contrato 72 de 2016 se construyeron y automatizaron 16 procesos sobre Auraportal dentro de los cuales se encuentran: 1) Reorganización Empresarial, 2) Tramitar liquidación judicial y Aprobar inventario liquidación voluntaria, 3) Proceso de Intervenidas, 4) Autorizar cálculos actuariales, 5) Flujo de proceso de facturación y cartera. 6) Automatizar Gestión de correspondencia 7) Autorizar reformas estatutarias y normalización del pasivo pensional. 8) Conciliar. 9) Convocar asamblea o junta de socios. 10) Ordenar reformas de cláusulas estatutarias. 11) Realizar análisis y seguimiento financiero. 12) Realizar el proceso instalación tribunal de arbitraje. 13) Realizar investigaciones administrativas 14) Realizar Investigaciones para determinar situaciones de control. 15) Correspondencia. 16) Notificaciones Administrativas.

6. De acuerdo con el contrato 125 de 2017 se automatizaron cinco (5) procesos sobre la herramienta Auraportal en los que se encuentran: 1) Baranda Virtual. 2) SIGS. 3) Tableros de Control. 4) Registro de Eventos. 5) Registro único de Usuarios.

7. Actualmente se tienen identificadas nuevas necesidades que nacen como iniciativas de proyectos planteados desde la arquitectura empresarial y de la gestión de la Dirección de Informática y Desarrollo, orientada a mantener actualizadas y sostenibles las soluciones de Software a las últimas plataformas adquiridas por la Entidad, lo que obliga de manera autónoma a gestionar proyectos de modernización de la infraestructura tecnológica, que necesariamente no nacen de las necesidades de los usuarios, pero directamente ellos serán los beneficiados, por cuanto les ofrecerán mayores facilidades en su uso y gestión, contribuyendo así además a la modernización de las aplicaciones.

8. Después de analizar las nuevas necesidades y teniendo claro que la herramienta a utilizar es el BPM AuraPortal, la Superintendencia de

Sociedades ha decidido aprovechar las potencialidades de esta, para implementar de manera gradual los siguientes proyectos:

1) Construcción, automatización y puesta en operación del módulo de Apoyo Judicial integrado con los procesos de insolvencia con su garantía correspondiente.

 La Superintendencia de sociedades cuenta con los procesos de Insolvencia automatizados en la plataforma BPM: Reorganización Empresarial, Liquidación Judicial, Intervenidas.

 El Grupo de Apoyo Judicial ejecuta actividades secretariales correspondientes a la gestión de los procesos jurisdiccionales de forma manual. La información procesada por este Grupo queda desenlazada de los flujos automatizados en BPM. Dichas funcionalidades deben automatizarse e integrarse con los procesos de Insolvencia, realizando las mejoras a que haya lugar en los mismos.

2) Construcción, automatización y puesta en operación del proceso de Planeación Estratégica con su garantía correspondiente.

 La automatización de este procedimiento permitirá a la entidad direccionar la gestión institucional, para el logro de la visión, misión, políticas, estrategias y objetivos, basado en un pensamiento sistémico, que le permite proyectarse hacia el futuro.

3) Construcción, automatización y puesta en operación del proceso de Servicio de consulta y radicación en línea (integración con Postal) a través del portal web de la entidad con su garantía correspondiente.

 Permitirá al usuario realizar el seguimiento adecuado a sus trámites sin tener que dirigirse de manera presencial a la Superintendencia e ingresar a una única plataforma integrada, fácil de usar y con varias alternativas para realizar las consultas y radicación de documentos hacia la Entidad.

4) Sistema PQRSD

 Actualmente se posee la funcionalidad de PQRS, la cual se encuentra en el portal Web para el acceso de toda la ciudadanía. Dicha funcionalidad debe modernizarse, mejorarse y actualizarse y de igual manera, debe integrarse con SIGS y POSTAL permitiendo establecer la trazabilidad desde la radicación de la PQRSD hasta su respuesta.

5) Construcción, automatización, integración y puesta en operación del proceso para el cálculo de contribuciones con su garantía correspondiente.

 La entidad realiza el cobro de las contribuciones a las sociedades sometidas a vigilancia y control. El procedimiento para calcular que valor se debe cobrar se realiza de forma manual y operativa, una vez se tiene el valor final a cobrar, se deben cargar las obligaciones a BPM para que estas estén disponibles para pago en el Sistema de Recaudo Integrado. Se requiere que el cálculo de la contribución se automatice e integre con el desarrollo actual que posee la entidad en BPM que permite el pago de la obligación.

6) Construcción, automatización y puesta en operación del proceso de contratación de la Entidad con su garantía correspondiente.

 La automatización de este proceso permitirá una gestión ágil y precisa sobre la contratación que realiza la entidad aplicando una metodología que le permita trazar unos objetivos y disponer de unos recursos para cumplirlos.

9. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la gestión por procesos en una herramienta BPM se divide en 5 etapas: Modelización, Simulación, Ejecución, Monitorización y Optimización, a la vista de los resultados registrados en la etapa de Monitorización (uso y apropiación) de los procesos implementados, se han identificado mejoras que son necesarias realizar con el fin de optimizar su funcionamiento y eficacia, creando en la Entidad un ciclo de Mejora Continua y garantizando la óptima funcionalidad que atienda las necesidades de los usuarios.

10. Por lo anterior y como parte del ciclo de vida de las soluciones de software, para los procesos que se encuentran en operación es necesario contratar la construcción de nuevas funcionalidades sobre los procesos implementados, orientadas principalmente a aspectos relacionados con: Control de tiempos sobre la gestión, generación de estadísticas para la toma de decisiones, ajustes en los formularios para la captura de información necesaria para el análisis y control en la ejecución de las etapas propias de los procesos, unificar la información capturada en las bases de datos de información consolidada de la Entidad, mejorar la interacción de los procesos con el Gestor Documenta, entre otros.

11. Las necesidades de mejora, identificadas durante el uso y apropiación de los procesos, priorizadas y estimadas en horas se encuentran establecidas en el estudio previo, se contratará la implementación de sesenta y siete (67) requerimientos con prioridad uno (1) con un total de horas de 1.614, de

acuerdo con la información que se registra en el estudio previo de conveniencia y oportunidad del presente proceso de selección.

12. Logros con la contratación, se encuentran descritos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, así como los riesgos de no adelantar la contratación.

13. De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, la selección del contratista para los servicios especializados para la automatización de procesos a través de la herramienta BPMS AURAPORTAL e integración con los sistemas de información, por tener un presupuesto superior a la menor cuantía de la Entidad, se realiza mediante el procedimiento de Licitación Pública

14. Los integrantes del Comité Asesor- evaluador del proceso de selección sometieron a consideración de la Junta de Contratación de la Entidad el proyecto de pliego de condiciones, quienes aprobaron la presente proceso de contratación en sesión del 23 de marzo de 2018.

15. El 28 de marzo de 2018, la Entidad publicó en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co, los estudios previos, el anexo técnico, el proyecto de pliego de condiciones, el análisis de cobertura de acuerdos comerciales y el aviso de convocatoria, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

16. El presupuesto oficial de la contratación, es hasta la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($410.000.000)** moneda corriente, incluido **IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. discriminado de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Valor máximo a ofertar
1	Construcción, automatización y puesta en operación del módulo de Apoyo Judicial integrado con los procesos de insolvencia con su garantía correspondiente.	$190.378.359
2	Mantenimiento evolutivo para los procesos ya automatizados sobre la plataforma BPM de los 67 requerimientos.	$219.621.641

Si el valor de la propuesta económica del oferente seleccionado en la adjudicación del presente proceso de contratación es menor al presupuesto

establecido, dicha diferencia podrá ser usada en la adquisición de horas adicionales para adelantar mantenimiento evolutivo.

17. Los recursos se encuentran amparados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 27418 del 15 de febrero de 2018, perteneciente al rubro C- 3599-0200-1 correspondiente a "ACTUALIZACION Y RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA Y DE LA INFORMACIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD ELECTRÓNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL"

18. De acuerdo con la resolución No. 117-000248 radicada con el número 2018-01-186564 del 20 de abril de 2018, se ordenó la apertura del proceso de licitación pública No. 2 de 2018, el cual fue publicado en el portal del SECOP II.

19. El 25 de abril de 2018, se llevó a cabo la audiencia de revisión y asignación de riesgos; y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo, lo cual se dejó constancia en el acta respectiva.

20. El 2 de mayo de 2018, se publicó en el SECOP II la Adenda No. 1 de la misma fecha, se modificaron aspectos técnicos y financieros del pliego de condiciones.

21. El 8 de mayo de 2018, se llevó a cabo el acto de cierre del proceso de Licitación Pública No. 2 de 2018, donde se constató la presentación de ofertas por parte de los siguientes proponentes: INDEPRO S.A.S. y TODOSISTEMAS S.A.S.

22. En sesión realizada el 22 de mayo de 2018, los integrantes del Comité Asesor- evaluador del proceso de selección presentaron el resultado de los informes de evaluación al comité de Contratación de la Entidad, quienes aprobaron en esta sesión, el resultado de los informes de evaluación y calificación de las propuestas presentadas.

23. Mediante acta de consolidación radicada No. 2018-01-263625 del 23 de mayo de 2018, el Comité asesor - evaluador presentó el consolidado de los informes de evaluación de la oferta, en el cual se informó que los proponentes se encontraban habilitados jurídica, financiera y técnicamente, en la cual se informó la calificación de los proponentes.

24. De acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, el día 23 de mayo de 2018 a las 10:00 a.m. se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación, se contó con la asistencia por parte de los proponentes

registrados en la planilla de asistencia y el cual será relacionado en la respectiva acta de la audiencia.

25. Una vez revisada las observaciones presentadas en audiencia y contestadas las mismas, se presenta la calificación definitiva de los proponentes así:

La calificación de las propuestas se realizará en base en los siguientes criterios: CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	TODOSISTEMAS	INDEPROS S.A.S.
Factor Económico	50	35	50
Factor de Calidad	40	35	20
Incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales por la existencia de trato nacional	10	10	10
TOTAL	100	80	80

26. Teniendo en cuenta lo anterior es necesario acudir al primer criterio de desempate establecido en el pliego de condiciones numeral 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE así:

"*De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 del 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones (...)*"

En este orden, el primer criterio desempata la evaluación toda vez que el PROPONENTE INDEPRO SAS, obtuvo el mayor puntaje del factor económico (50 puntos) siendo éste último el primer criterio de desempate establecido.

27. En virtud de lo anterior y a través de la Resolución 117-000340 radicada con No. 2018-01-264989 del 23 de mayo de 2018, la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades, utilizando los factores de verificación y evaluación consignados en el pliego de condiciones, sus adendas, y en aplicación de los principios de la contratación estatal establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, el artículo 8 del Decreto 1023 de 2012, la resolución interna 500-000267 del 26 de febrero de 2016, acogió el resultado de los informes de verificación y de evaluación finales de las propuestas expuestas en la audiencia de adjudicación, por lo cual adjudicó el proceso de licitación pública 2 de 2018 al proponente INDEPRO INGENIERÍA DE PROCESOS S.A.S.

28. Que una vez resulto el recurso de revocatoria directa contra la resolución de adjudicación interpuesta por el proponente TODOSISTEMAS STI S.A.S, mediante radicado No 2018-01-277409 del 1 de junio de 2018, mediante el cual no procedió la solicitud presentada.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a Prestar los servicios especializados para la automatización de procesos a través de la herramienta BPMS AURAPORTAL e integración con los sistemas de información.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: A través de la presente contratación, la Superintendencia de Sociedades requiere contar con los servicios especializados para:

a) La construcción, automatización y puesta en operación de los procesos de la Entidad, según lo especificado en el anexo técnico, que se relaciona a continuación:

 - Módulo de Apoyo Judicial integrado con los procesos de insolvencia con su garantía correspondiente.

b) Adelantar el mantenimiento evolutivo para los procesos ya automatizados sobre la plataforma BPM, correspondiente a 67 requerimientos priorizados de acuerdo a las necesidades del negocio

c) Adelantar la transferencia de conocimiento a funcionales, que permita obtener el mayor beneficio de los procesos automatizados y transferencia de conocimiento a técnicos que permita dar soporte sobre los procesos automatizados, las cuales se contemplan en las especificaciones y condiciones técnicas y de ejecución que se encuentran descritas en el Anexo Técnico.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($410.000.000)** moneda corriente, incluido **IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica, y los criterios establecidos para la adjudicación, de la siguiente manera: .

Item	Concepto	Valor Total incluido IVA
1	Construcción, automatización y puesta en operación del módulo de Apoyo Judicial integrado con los procesos de insolvencia con su garantía correspondiente.	**$131.361.000**
2	Mantenimiento evolutivo para los procesos ya automatizados sobre la plataforma BPM de los 67 requerimientos.	**$151.554.603**

No	Concepto	Valor Hora ofertado incluido IVA	Cantidad de horas disponibles para adelantar mantenimiento evolutivo	Valor incluido IVA
1	Valor de la diferencia de la propuesta económica respecto del presupuesto oficial para ser usada en la adquisición de horas adicionales para adelantar mantenimiento evolutivo	**$93.900**	1.353	$127.084.397

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones para la adjudicación, teniendo en cuenta que el valor de la propuesta económica del oferente seleccionado en el presente proceso de contratación es menor al presupuesto

establecido, dicha diferencia podrá ser usada en la adquisición de horas adicionales para adelantar mantenimiento evolutivo

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD, pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

N° Pago	Etapa	Entregables	% de pago
PRIMER PAGO	Planeación	Plan de proyecto según los entregables y actividades estipuladas en el Anexo técnico tanto para los Obligatorios como para los opcionales (factor calidad) y para los requerimientos, los cuales deben ser recibidos y aprobados por el Supervisor del contrato y constar en el Acta de recibo a satisfacción.	10 %
SEGUNDO PAGO	Especificación y diseño	Para este pago, se deberán incluir los siguientes entregables: 1. Documentos de levantamiento de información, soportados con actas de reunión validadas por los líderes funcionales. 2. Documentos de diseño con los flujos en notación BPMN, documentación detallada de los servicios de integración, reglas de negocio, identificación de los datos de entrada, salida, integraciones y demás documentos relacionados en el numeral 1.2.2. Requerimientos, del Anexo Técnico. 3. Documentación del modelo de datos (modelo Entidad – Relación), diccionario de datos, la interfaz gráfica, las reglas de negocio y los servicios de integración con los otros procesos y sistemas que se encuentran en operación y que se requieren para integración 4. Documentos de diseño de interfaz gráfica aprobados por los líderes funcionales Y demás documentos relacionados en el numeral 1.2.2. Requerimientos, del Anexo Técnico y lo correspondiente al diseño del numeral 1.2.3. Desarrollo, recibidos y aprobados por el Supervisor del contrato y constar en el Acta de recibo a satisfacción.	20%

N° Pago	Etapa	Entregables	% de pago
ULTIMO PAGO	**Previa liquidación del contrato**	Para este requisito, se deberán incluir los siguientes entregables: 1. Las cartas de garantía del software BPM suministrado y los procesos automatizados por el contratista, según lo establecido en el numeral 1.2.6. del Anexo Técnico El valor correspondiente a este porcentaje será cancelado una vez sea firmada y legalizada el acta de liquidación.	10%

Facturación y descuentos según Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS):

El contratista deberá descontar en la factura allegada y en caso que proceda, el valor de las sumatorias de descuentos, según los ANS establecidos en el Anexo técnico, por fallas o mora en la prestación del servicio, por causas atribuibles al contratista; según sea determinado y revisado previamente con el supervisor del contrato.

PARA CADA PAGO:

A. **Servicios y Entregables**: Relación de servicios efectivamente prestados y entregables en el periodo a facturar.

B. **Factura o cuenta de cobro:** El contratista debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los servicios efectivamente prestados, junto con el informe escrito sobre el avance, estado y ejecución del contrato.

C. **Informe escrito del Contratista:** Que permita evidenciar las actividades y servicios realizados que soporte el respectivo pago

D. **Informe supervisión:** La supervisión del contrato, validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre el avance, estado y ejecución del contrato que se suscriba, así como las actividades realizadas, de acuerdo con la planeación acordada previamente.

Además, el supervisor deberá presentar un informe escrito de cumplido, que permita mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.

Debe presentar un informe que relacione la información suministrada al contratista, así como la relación y las constancias de las reuniones técnicas,

N° Pago	Etapa	Entregables	% de pago
TERCER PAGO	Implementación y Pruebas	Para este pago, se deberán incluir los siguientes entregables: 1. Documentos de configuración de los objetos de los Diagramas BPMN 2. Plan de pruebas (Unitarias, de carga y concurrencia, ethical hacking, y las demás que se consideren necesaria). 3. Reporte de resultados de las pruebas realizadas. 4. Reporte con los ajustes realizados y/o incidentes encontrados y solucionados en la fase de pruebas. 5. Documentación técnica. 6. Actas de aceptación de pruebas. 7. Manuales de usuario Y demás documentos relacionados en los numeral 1.2.3. Desarrollo, y 1.2.4. Pruebas del Anexo Técnico. Recibidos y aprobados por el Supervisor del contrato y constar en el Acta de recibo a satisfacción.	30%
CUARTO PAGO	Despliegue en ambiente productivo	Para este requisito, se deberán incluir los siguientes entregables: 1. Actas de puesta en producción. 2. Modelo BPMN ajustado, si se realizaron cambios. 3. Documentación técnica y funcional ajustada. 4. Procesos ajustados, y demás documentos relacionados en el numeral 1.2.5. Implantación y despliegue, para todos los flujos especificados en el alcance del objeto 5. Transferencia de conocimiento según lo establecido en el Anexo Técnico. Todos los entregables deben ser recibidos y aprobados por el Supervisor del contrato y constar en el Acta de recibo a satisfacción	30%

de seguimiento, las recomendaciones realizadas al Contratista y el avance de ello y las aplicaciones que se han puesto en funcionamiento.

Esta documentación permitirá soportar y determinar la procedencia de cada pago y el control y avance de la ejecución del contrato.

Cada pago se hará a través del Grupo de Tesorería de la Entidad, mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales; dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, entrega de informe escrito del contratista, de acuerdo al cronograma de trabajo, previo cumplimiento de la totalidad de la fase que sea objeto del pago, el cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe escrito por parte del mismo y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), si hay lugar a ello.

Una vez realizados los pagos por parte de le Entidad el contratista podrá verificar sus pagos en el siguiente link: http://www.minhacienda.gov.co/Pagos/Login.jsp

NOTA 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado correctamente el último de los documentos

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2018.

La vigencia de la garantía sobre los procesos automatizados y construidos será de un total de 37 meses incluido el ofrecimiento del factor de calidad, contado a partir de la recepción a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. La ejecución del contrato se llevará a cabo en la Sede de Bogotá de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la Av. El Dorado No. 51-80 y en la sede del contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

A. Obligaciones Específicas:

1. Participar en la reunión que coordinará la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, con la supervisión y las dependencias involucradas en el desarrollo del proyecto general, con el objetivo de reconocer y evaluar la ruta de proyecto existente en conjunto, conocer prioridades y alinear objetivos con el fin de establecer el plan de trabajo a seguir, para la correcta ejecución del proyecto, los cuales, serán parte del seguimiento periódico a realizar por las partes en la ejecución del contrato.

 El contratista deberá, con base en los pliegos de condiciones, realizar el KickOff del proyecto (Reunión de inicio de proyecto) presentando como mínimo lo siguiente:

 A. Objetivos
 B. Entregables
 C. Costos
 D. Recursos Humanos
 E. Actividades a desarrollar
 F. Riesgos del proyecto
 G. Indicadores de seguimiento y calidad
 H. Reuniones de seguimiento

 Lo anterior, bajo los lineamientos del PMI.

2. Cumplir a cabalidad con los acuerdos de niveles de servicio (ANS) estipulados en el anexo técnico.

 A. El contratista deberá presentar en las reuniones de seguimiento periódico, cada quince (15) días, un anexo que permita dar visibilidad del cumplimiento de los Acuerdos de nivel de servicio. (ANS)
 B. Presentar mensualmente, para revisión y aprobación de los supervisores del contrato, un informe detallado de los ANS descontando, si hubiere lugar a ello, del proyecto de facturación del periodo respectivo, según los ANS establecidos en el Anexo técnico, por causas atribuibles al contratista.

3. Presentar mensualmente, para revisión y aprobación de los supervisores del contrato, un informe detallado de los avances y/o resultados de las actividades del proyecto y el cumplimiento de cada una de las obligaciones.

4. Ajustar y tener en cuenta las recomendaciones dadas por los supervisores del contrato acerca de los productos, informes y demás documentos que requieran aprobaciones técnicas por parte de la Entidad, dentro de los plazos acordados con los supervisores, siguientes a la devolución o solicitud.

5. Garantizar los términos de garantía según lo estipulado en el anexo técnico, contados a partir del despliegue en ambiente productivo de los productos obligatorios y los adicionales ofrecidos como factor de calidad, previo recibo a satisfacción por parte de la entidad, - por soporte, imperfecciones o defectos-, de los entregables objeto de la contratación, sin que esto constituya un pago adicional.

6. Disponer del recurso humano necesario e idóneo para el desarrollo de las actividades que permitan la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos y la calidad esperada. El oferente deberá contar con el personal necesario que le permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación, las obligaciones, y con todos los demás ofrecimientos hecho por el oferente en el momento de presentar su propuesta.

7. El contratista deberá entregar a los supervisores del contrato, al momento de la firma del acta de inicio y como parte del kickoff del proyecto la lista de integrantes del equipo de trabajo, con el fin que sean tramitados los permisos de ingreso al interior de la Entidad.

8. Entregar la documentación, material creado o generado con ocasión de la ejecución del contrato, a la finalización y recibo a satisfacción de cada uno de los productos objeto del presente proceso. La totalidad de la documentación, material creado o generado, será única y exclusivamente de propiedad de la Superintendencia de Sociedades, el cual deberá ser grabado en el repositorio de información destinado para tal fin en la plataforma de colaboración SharePoint 2010 o superiores, habilitado por la Entidad.

9. Realizar reuniones de seguimiento cada quince (15) días con el fin de presentar avances y estados de los requerimientos solicitados por la Entidad, a través de indicadores de avance y cumplimiento que permitan una visualización clara de las proyecciones de los proyectos contemplados dentro del alcance de la ejecución del presente contrato, y la gestión de riesgos.

10. El Gerente de proyecto deberá cumplir con las obligaciones de participar en los comités técnicos y directivos para garantizar la correcta ejecución

de los mismos, con el fin de que se tomen las medidas necesarias y oportunas para prever cualquier situación que pueda afectar el logro de los resultados esperados.

11. Realizar la etapa de levantamiento de la información con firma de aprobación por parte del usuario funcional, para documentar y elaborar los modelos de procesos definidos y ofertados para su construcción, implementación y puesta en funcionamiento, según lo especificado en el anexo técnico. El tiempo máximo de esta etapa será acordado con la presentación del cronograma resultado de la reunión de kickoff.

12. Realizar las actividades de la etapa de Desarrollo, elaborar el diseño, modelamiento, simulación, pruebas y documentación de los procesos a implantar en la herramienta BPM de propiedad de la entidad, según lo especificado en el anexo técnico. Se deberá igualmente construir los web services requeridos, según las necesidades de cada flujo.

13. Llevar a cabo las actividades de pruebas debidamente aprobadas por los usuarios antes de iniciar la etapa de implantación y despliegue delos procesos construidos y automatizados, según lo especificado en el anexo técnico, utilizando el sistema BPM de propiedad de la entidad (Aura Portal).

14. Realizar la implementación y despliegue de los procesos requeridos y ofrecidos, con la respectiva integración con los sistemas o aplicaciones que se requieran, para lograr un nivel de automatización alto en su operación. Hace parte de esta etapa la

15. Realizar la transferencia de conocimiento al personal técnico y funcional designado por la Entidad, en la ciudad de Bogotá, tal y como lo establece el anexo técnico.

16. Entregar la garantía sobre los procesos automatizados y construidos (obligatorios y adicionales ofrecidos como factor de calidad), durante mínimo un (1) año, a partir de la recepción a satisfacción por parte de la Supervisión de los mismos, en los términos establecidos en el Anexo Técnico.

17. El Contratista deberá atender los incidentes (en sitio cuando sea requerido y/o remoto) en la modalidad de 5X9 (5 días a la semana, 9 horas diarias), en los términos especificados por la garantía.

18. El Contratista ante una actualización del software deberá prestar los servicios migración y transferencia de conocimiento de los procesos

construidos en la herramienta BPM Aura Portal al momento de la actualización sin costo adicional, durante la vigencia de la garantía.

19. El Contratista deberá presentar un informe bimestral, una vez iniciado el periodo de garantía y durante el tiempo de duración de esta, en el que relaciona los incidentes reportados, causa/raíz y solución, así como la clasificación de los ANS.

20. El Contratista deberá garantizar ser partner de Auraportal vigente, durante la ejecución del contrato, la garantía exigida sobre los productos construidos, y la garantía adicional presentando semestralmente una certificación que conste dicha vigencia.

21. Cumplir con los ofrecimientos adicionales realizados en la propuesta los cuales incluyen:

 A. La construcción, automatización y puesta en operación del proceso de Servicio de consulta y radicación en línea (integración con Postal) a través del portal web de la entidad con su garantía correspondiente.
 B. Profesional adicional implementador de procesos BPM, con las mismas o superiores características (perfil) exigido en el pliego de condiciones.
 C. Garantía: 25 meses adicionales a la mínima exigida sobre los productos automatizados y construidos, para un total de 37 meses.

B. Obligaciones Generales:

1. Suscribir el acta de inicio dentro de los 10 días calendario después de perfeccionado el contrato.
2. Suscribir el acta de liquidación del contrato del contrato, junto con el supervisor del mismo.
3. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en el pliego de condiciones, sus adendas si fueron expedidas, el anexo técnico y en la propuesta del contratista.
4. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida

ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.

6. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
7. Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago
8. Presentar la(s) factura(s) a más tardar dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al vencimiento del periodo a facturar o la fecha de corte, de conformidad con la forma de pago.
9. El contratista deberá contar con los computadores personales y herramientas necesarias para realizar las labores requeridas para la ejecución del contrato.
10. En caso de requerirse el cambio del equipo propuesto con la oferta, el contratista debe presentar la solicitud por escrito con una antelación de diez (10) días hábiles anteriores a la fecha prevista del cambio, aportando los documentos y soportes que acrediten el cumplimento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
 Por lo cual el personal propuesto deberá cumplir con iguales o mayores requisitos que la persona presenta en la propuesta tanto en los requisitos habilitantes como en los factores de puntaje cuando aplique.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que establezcan responsabilidades respecto de los contratistas.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del presente contrato **LA ENTIDAD** se obliga a:

1. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para la ejecución del objeto contractual.

2. Participar en las reuniones de seguimiento y en las reuniones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.

3. Revisar y presentar recomendaciones al Contratista de los productos, informes y demás documentos que requieran aprobación por parte de la Entidad, para las pruebas y puesta en funcionamiento de las soluciones contratadas.

4. Realizar seguimiento a la ejecución y desarrollo del contrato, de acuerdo con las actividades establecidas.

5. Mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.

6. Autorizar o rechazar por intermedio del supervisor del contrato con base en los resultados de las pruebas realizadas por el contratista y el recurso funcional de la Entidad, la implementación y puesta en funcionamiento de cada una de las soluciones. La autorización o rechazo de cada una de las soluciones, estará sujeta a la aprobación del líder funcional de cada una de ellas, quien hará cumplir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los documentos funcionales y de diseño construidos por el contratista y aprobados por el líder funcional, líder técnico y el supervisor.

7. Establecer con el contratista, la programación para realizar las jornadas de capacitación y sensibilización de las soluciones informáticas contratadas.

8. Designar el personal de la Entidad que apoyará la ejecución del proyecto y que deberá ser capacitado acerca de las herramientas y soluciones adquiridas.

9. Verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago.

10. Pagar las facturas presentadas por el contratista, previa presentación de informes y la aceptación por parte del supervisor del contrato.

11. Presentar informes escritos de acuerdo con la forma y condiciones de pago al contratista que soporten la ejecución del contrato y la supervisión del mismo.

12. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

13. Seguimiento y control al cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio ANS.

14. Ante solicitud de cambio del recurso humano ofertado como equipo de trabajo, el supervisor del contrato, verificará previamente los soportes allegados de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, por lo

cual el personal propuesto deberá cumplir con iguales o mayores requisitos que la persona presenta con la propuesta tanto en los requisitos habilitantes como en los factores que fueron objeto de asignación de puntaje. Actividad que se deberá realizar en un término de **cinco (5) días hábiles** posteriores a la solicitud del contratista, para la respuesta formal y escrita al mismo de la procedencia o no del cambio del recurso humano, así mismo remitirá al ordenador del gasto y al Grupo de Contratos la verificación técnica y calificación pertinente realizada.

15. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es prestación de servicios; por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que el mismo no implica el ejercicio de funciones públicas, ni constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre **LA ENTIDAD** y los dependientes de **EL CONTRATISTA** designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume **EL CONTRATISTA,** bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN: LA ENTIDAD, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio, ejercerá los debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será compartida entre:

- **El Director de Informática y Desarrollo**
- **El Coordinador de Innovación, Desarrollo y Arquitectura de Aplicaciones.**
- **El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación**

La supervisión atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad y lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad vigente. Así mismo, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales en el link (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_g-efsice-02.pdf), teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes actividades:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.

2. Tomar las medidas necesarias de acuerdo con los riesgos identificados que puedan afectar la eficacia del contrato de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de los riesgos.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste del contrato.
5. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
6. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
7. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
8. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
9. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
10. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
11. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
12. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Todas las demás establecidas en la ley y guías de Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará por parte del Ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **LA ENTIDAD,** por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía de las previstas como mecanismos de cobertura del riesgo en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida a favor de Entidades Estatales, contentiva del amparo de:

a) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan al contratista, por la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En caso de

que en los 4 meses posteriores a la terminación del plazo contractual no se haya liquidado el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de este amparo hasta que el contrato se liquide efectivamente.

b) Calidad del Servicio: En cuantía del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia de treinta y siete (37) meses contados desde la terminación del plazo de ejecución y teniendo en cuenta el ofrecimiento adicional.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO. Las vigencias de los amparos en caso de ser necesario deberán ajustarse y extenderse de acuerdo con la fecha del inicio de ejecución. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor y al plazo del contrato, de acuerdo con las modificaciones que se realicen durante su ejecución. De igual forma, cualquier modificación al contrato debe ser reportada a la compañía aseguradora. Los anexos emitidos por el Asegurador deberán allegarse al Grupo de Contratos para su respectiva aprobación

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Superintendencia. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor del contrato efectuará el seguimiento y requerimientos necesarios a fin de que se ajusten los amparos, conforme con el acta de inicio y las modificaciones al contrato, en el evento que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, o cuando medie declaración de caducidad o terminación unilateral por parte de **LA ENTIDAD,** conforme los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sin que haya lugar a indemnización alguna a **EL CONTRATISTA .**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el presente proceso, la Superintendencia cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 27418 del 15 de febrero de 2018, con el rubro

"ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA" de la vigencia fiscal 2018.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia del certificado emitido por Revisor Fiscal que pruebe que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL: El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, y en las demás normas aplicables

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, podrán ser resueltas directamente por las partes, a través de la conciliación o la transacción, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por **LA ENTIDAD**, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a **LA ENTIDAD** y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de **LA ENTIDAD**. Igualmente, será causal para que **LA ENTIDAD** de por terminado el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD: En caso que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** , que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a

su paralización, **LA ENTIDAD,** mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, en relación o como consecuencia de la ejecución del contrato; y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA,** de las obligaciones que por este contrato adquiera o de declaratoria de caducidad del mismo, **LA ENTIDAD** cobrará, a título de pena pecuniaria, una sanción pecuniaria equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. **LA ENTIDAD** podrá descontar de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a **LA ENTIDAD**, pudiendo ésta reclamar, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL CONTRATISTA.**

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud el presente contrato, **LA ENTIDAD** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multa o multas, sin que el valor total de las mismas superen el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, a razón del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA **ENTIDAD** las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran **AL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato.

PARÁGRAFO: Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el presente contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA ENTIDAD.**

Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Superintendencia de Sociedades está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la Superintendencia de Sociedades de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Superintendencia de Sociedades exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula contenida en el presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR - PROPIEDAD INTELECTUAL: Corresponden a la Superintendencia de Sociedades cualesquier derecho de explotación derivados de la Ley de Derecho de Autor, tanto de la solución informática contratada, como de los productos a desarrollar que la integran y que, igualmente, hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA TRIGESIMA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CONTRATISTA
Supervisores: • Coordinador del grupo de Innovación, Desarrollo y Arquitectura de aplicaciones • Director de Informática y Desarrollo • Jefe Oficina Asesora de Planeación, respectivamente.	**JOSÉ IGNACIO CASTILLO MENDOZA** **Cargo:** Representante Legal **Dirección:** Calle 19 # 4 -88 Oficina 1003 **Teléfono:** 2430221 **Correo Electrónico:** jose.castillo@indepro.com.co

Dirección: Avenida El Dorado No. 51-80 de la ciudad de Bogotá D.C. **Teléfono**: 2201000 **Correos electrónicos:** carloscr@supersociedades.gov.co carlosA@supersociedades.gov.co hoslanders@supersociedades.gov.co	

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su legalización y ejecución se requiere: **1)** La expedición del registro presupuestal por parte de **LA ENTIDAD. 2)** La constitución de la garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y su aprobación por parte de Grupo de Contratos de la Entidad. **3)** La acreditación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como con los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar), si hay lugar a ello. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se procederá a la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 06 JUN. 2018

POR LA ENTIDAD

Joaquín Fernando Ruiz González
Secretario General (E)

POR EL CONTRATISTA

José Ignacio Castillo Mendoza
Representante Legal

Revisó: Ana Josefina Lozano Ávila
Coordinadora del Grupo de Contratos

NIT:	900704304-0
TERM:	SIN
CÓD TRAM:	053001
CÓD. DEP:	117
FOLIOS:	27 folios
ANEXOS:	Lo enunciado
COD FUN	N3511